



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
753/2023	El Pleno	28/06/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 753/2023. ESTABLECIMIENTO DE CARGOS DE DEDICACIÓN PARCIAL Y/O EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 6, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituida la nueva Corporación, en sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por Real Decreto 207/2023 de 3 de Abril, y celebradas el día 28 de mayo de 2023, procede aprobar las dedicaciones exclusivas y parciales.

Visto que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, determina expresamente que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen dedicación exclusiva.

Visto asimismo que los miembros de las Corporaciones Locales podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran en cuyo caso percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Considerando que el apartado 3 del referido precepto normativo determina que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta que el artículo 75 bis del mencionado precepto normativo, establece en su apartado 1 que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo. Visto que los Presupuestos Generales del Estado determinaran anualmente, el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros a la naturaleza de la Corporación Local y a su población, fijándose para municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes como limite la retribución equivalente al 60% de la de Secretario de Estado según marca la Ley 31/2022 de 23 de Diciembre en su Disposición adicional vigésimo séptima y que equivale en este caso a 46.464,02 € brutos anuales como máximo anual, así como el artículo 75 bis 1 de la LBRL.





Visto igualmente que el artículo 75 ter establece la limitación de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, determinando en concreto en su apartado d) que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres, no existiendo tal limitación en cuanto a dedicaciones parciales se refiere, siempre y cuando se respete el montante económico total fijado en función del tramo poblacional que corresponde al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1. de la LBRL recoge “*los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda*”, salvo lo dispuesto en relación con los Funcionarios de carrera miembros de la Corporación que estén en situación de servicios especiales, en cuyo caso, la Corporación abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 74.

Visto igualmente el apartado 2º del referido precepto normativo determina que “*los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia y ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan*”.

Visto que por Decretos de esta misma Alcaldía-Presidencia nº 610/2023; 608/2023; se han conferido a diversos concejales delegaciones sobre Áreas o Servicios Municipales que implican una dedicación a su cargo, en función de la responsabilidades asignadas en la Administración Municipal, disponiendo todas las Resoluciones que sus efectos se extienden desde su fecha.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que señala que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, es por lo que propongo al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes ACUERDOS

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5 de 26 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación de los miembros de la Corporación junto con los siguientes importes:

Identidad	Cargo	Dedicación	Porcentaje	Bruto Mensual	Bruto Anual*
Fco. Javier Domínguez Ponce	Alcalde	Exclusiva	100 %	2.857,14 €	40.000,00 €
Isabel María Jiménez Pérez	1º Tte. De Alcalde	Parcial	59 %	1.680,00 €	23.520,00 €
Juan Miguel Pérez Velázquez	2º Tte. Alcalde	Exclusiva	100 %	2.100,00 €	29.400,00 €
M.ª José Charro Sáez	Concejal	Parcial	55 %	1.575,00 €	22.050,00 €





M.ª José Espinar Gutiérrez	Concejal	Parcial	55 %	1.575,00 €	22.050,00 €
Alejandro Díaz Salado	Concejal	Parcial	15 %	428,57 €	6.000,00 €
TOTAL				10.215,71 €	143.020,00 €

* Dicha cuantía será revisada en el mismo importe en que se establezca para los empleados públicos de esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, tendrá carácter retroactivo desde el 17 de Junio de 2023.

El coste total en Seguridad Social será de 47.268,10 € anuales.

Segundo.- En el caso de la no existencia de consignación Presupuestaria necesaria para estos acuerdos, los mismos quedan condicionados a la aprobación definitiva del oportuno expediente de modificación de crédito, tramitando para ello el expediente que resulte oportuno.

Tercero.- La percepción de las citadas retribuciones será incompatible con la percepción de otras retribuciones según lo contemplado para cada caso en el artículo 75 de la LBRL y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL, así como en la Sede Electrónica Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7JDF95QP7LFO3ZM29PSTKKF3T
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

